I MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DEPTO. DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
UNIDAD RECURSOS HUMANOS D.A.E.M.

000910

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2021

Cerrillos, 14 JUL 2021

VISTOS:

La Providencia Alcaldicia N°100/1208/2021 y Procidencia Administrador Municipal Nº 103/610/2021, el Decreto Exento Nº202/343/2021 y las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N°202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los Contratos y los Decretos que aprueban las contrataciones de prestación de servicios, sus modificaciones y su término.

Que mediante Decreto Exento **N° 202/553/2021, se aprobó convenio denominado "CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRASFERENCIA SOBRE PROYECTOS CONCURSABLE PARA ESTABLECIMIENTOS EDUACCIONALES PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE TALLERES DEPORTIVOS Y RECERATIVOS: ELIGE VIVIR SANO EN TU ESCUELA 2020"**

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Honorarios, de fecha 23 de Junio de 2021, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y Doña **TATIANA CAMILA PLAZA OROS,** cédula de identidad [redacted] para que desarrolle la labor de **MONITORA**, cumpliendo las funciones señaladas en su contrato.

2.- Los servicios que se contratan, se desarrollarán entre el 15 de Junio de 2021 y hasta 31 de Diciembre de 2021.

2.1.-. Sin perjuicio de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

3.- Por los servicios que se contratan el Municipio se obliga pagar a don Doña **TATIANA CAMILA PLAZA OROS,** de la siguiente manera:

- Junio a Diciembre la suma de $200.000 (doscientos mil pesos brutos) total anual.

3.1.- Doña **TATIANA CAMILA PLAZA OROS**, sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

4.- El pago de los honorarios estipulados en la cláusula precedente se efectuará contra entrega por parte de doña **TATIANA CAMILA PLAZA OROS,** del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios los que deberán ser visados por el Encargado del Programa, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

REVISADO CONTROL

I MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DEPTO. DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
UNIDAD RECURSOS HUMANOS D.A.E.M.

000910

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2021

5.- Las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa del Jefe de Departamento de Administración y Educación Municipal de Cerrillos.

6.- Las partes dejan expresamente establecido que doña **TATIANA CAMILA PLAZA OROS,** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc.

En cuanto a previsión doña **TATIANA CAMILA PLAZA OROS,** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la ley N°20.255.

7.- Déjese establecido que los antecedentes para su ingreso y registro en la Contraloría General de la República, se adjuntan al presente Decreto.

8.- El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputarán a la cuenta 215-21-03-001-008-000 "HONORARIOS ELIGE VIVIR SANO".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CARLOS FELIPE BARRIA HAMAMÉ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

14 JUL 2021

CFBH/CUCH/MLR/eeap
Distribución
-Alcaldía
-Dirección de Control
-Asesoría Jurídica
-Dirección de Administración y Finanzas
-Departamento de Contabilidad y Presupuesto
-Departamento de Remuneraciones D.A.E.M.
-Unidad Recursos Humanos D.A.E.M.
-Secplan
-Establecimiento Educacional
-Interesado/a
-Pág. Web
-Secretaría Municipal.

REVISADO CONTROL

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

RECURSOS HUMANOS
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, con fecha 23 de Junio de 2021, entre la I. Municipalidad de Cerrillos, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT: Nº 69.255.000-5, representada por su Administrador Municipal Don **OSCAR SANDOVAL NAVARRETE**, según consta en Decreto Exento N° 202/1566/2014 sobre delegación de funciones, de fecha 27 de agosto de 2014, ambos domiciliados en Piloto Lazo Nº 120 comuna de Cerrillos, en adelante "**MANDANTE Y/O LA MUNICIPALIDAD**" y Doña **TATIANA CAMILA PLAZA OROS** , de nacionalidad chilena, RUT [redacted], domiciliada [redacted] en adelante "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS O LA CONTRATADA**", han convenido el siguiente contrato de honorarios:

PRIMERO: **Antecedentes.** - Por Decreto Exento N°202/343/2021, se aprobó el convenio denominado "**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRASFERENCIA SOBRE PROYECTOS CONCURSABLES PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE TALLERES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS: ELIGE VIVIR SANO EN TU ESCUELA 2020**" mediante Ordinario **N°510/RRHH-0520/2021**, el Departamento de Administración y Educación Municipal solicitó la contratación de doña **TATIANA CAMILA PLAZA OROS,** la cual fue autorizada a través de Providencia N°100/1208/2021, de fecha 07 de Junio de 2021.

SEGUNDO: **Funciones.** - En virtud de lo expuesto, la Municipalidad de Cerrillos, representada por su Administrador Municipal don **OSCAR SANDOVAL NAVARRETE**, viene en contratar a doña **TATIANA CAMILA PLAZA OROS,** para que desarrolle la labor de **MONITORA**, en razón de la labor asignada le corresponderá las siguientes funciones:

-Realizar informe mensual o semana según corresponda.
- Potenciar el desarrollo y crecimiento personal de los estudiantes.
- Favorecer y respetar los ritmos y las características propias de cada uno de los estudiantes.
- Promover el desarrollo de las capacidades y habilidades socio afectivas y valórica en los estudiantes para practicar una convivencia escolar armónica centrada en el respeto mutuo y la colaboración.
- Fortalece la autoestima y el sentido de identidad propia.
-Favorecer el trabajo en equipo.

-Desarrollar la capacidad de resolver problemas
-Favorecer la ejecución de actividades no sexistas, que no reproduzcan estereotipos discriminatorios.

- **Lugar de Ejecución:**

Escuela" SANTA ADELA".

La Municipalidad proporcionará a La Prestadora del Servicio, dentro de su disponibilidad presupuestaria y de acuerdo a las necesidades de operación, la infraestructura, material de apoyo, sistemas informáticos e indumentarias, si fuera del caso, de acuerdo a los servicios. En caso que la Prestadora del Servicio tenga acceso a equipos computacionales o de comunicaciones, se obliga a emplear el debido cuidado respondiendo hasta de culpa levísima en su uso. Además, queda prohibido incorporar dispositivos o programas no autorizados o que no cumplan con la normativa de propiedad intelectual, así como intervenir en sus mecanismos u obtener o extraer información de uso reservado de la Municipalidad. El acceso a red de internet solo será para actividades relacionadas con el trabajo interno.

Las partes acuerdan expresamente que todo lo efectuado por la Prestadora del Servicio, con ocasión de los servicios a honorarios que preste para la Municipalidad, será de propiedad de esta última, conforme a las normas previstas en la Ley N°17.336 de la propiedad intelectual y sus modificaciones.

La Prestadora del Servicio se obliga a mantener absoluta reserva y secreto de todo hecho, antecedentes e información reservada o privilegiada a la que tenga acceso a causa o con ocasión del presente contrato y que provenga o se relacione de cualquier forma con la Municipalidad.

TERCERO: **Honorarios.** - Por los servicios que se contratan en este instrumento, la Municipalidad se obliga a pagar a La Prestadora del Servicio de la siguiente manera:

- Junio de 2021 a Diciembre 2021, la suma anual de $ 200.000- (doscientos mil pesos) brutos.

La Municipalidad deberá pagar este precio dentro de los cinco días siguientes de prestados los servicios.

De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

La Prestadora del Servicio solo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados solo si ejecuta efectivamente los servicios contratados.

El Pago de los honorarios esta sujeto a la condición de entregar por la Prestadora de Servicios un informe mensual sobre el avance de los servicios contratados y la respectiva boleta de honorarios a la unidad que tenga bajo su cargo el programa. Dicho informe deberá ser visado por el Director de Desarrollo Comunitario o al funcionario a quien designe para tal efecto como señal de aceptación de conformidad.

La Prestadora del Servicio autoriza, por este acto, a la Municipalidad para que el pago de sus servicios a honorarios se efectúen forma directa o a través del Banco con que la Municipalidad tenga contratada la mantención de sus cuentas bancarias. Además, podrá pagarse mediante cheque, transferencia electrónica o depósito en sus cuentas corrientes, cuenta vista u otras que se habiliten especialmente por la Municipalidad para el pago indicado por el prestador o en su efecto, a través de depósito en la cuenta corriente, cuenta vista, cuenta Rut u otra que señale y que sea titular la Prestadora del Servicio.

Doña **TATIANA CAMILA PLAZA OROS**, indica que para el pago de sus honorarios proporciona la siguiente modalidad. Depósito o transferencia a Cuenta Rut N°17.123.545-6 Banco Estado y su correo electrónico es tatiana.plaza@educerrillos.cl

CUARTO: **Horario.** - La Prestadora deberá prestar sus servicios de acuerdo a las necesidades y exigencias que requiera la prestación de los servicios contratados y en conformidad a las pautas entregadas por el Mandante.

QUINTO: Plazo. - El presente contrato rige a contar del día 15 de Junio de 2021 y hasta el 31 de Diciembre de 2021, por **32** horas mensuales durante este mismo periodo. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso a los menos 05 días corridos de anticipación, por medio de carta entregada en forma personal o por cata certificada a su domicilio registrado en este contrato. En tal evento la Municipalidad pagará la cantidad proporcional a

los servicios efectivamente prestados en el mes que se puso término al contrato.

SEXTO: **Calidad Jurídica.** - Las partes dejan expresamente establecido que el Contrato suscrito no genera vínculo de subordinación y dependencia entre las partes y, en consecuencia, la Prestadora del Servicio no adquiere la calidad de trabajadora dependiente. Por tanto, los derechos y obligaciones de la Prestadora de Servicios son aquellos establecidos en el contrato respectivo rigiéndose por las normas establecidas en el artículo 1997 y siguientes del Código Civil. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc.

La Prestadora del Servicio asume exclusivamente dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N°20.255 efectuando personalmente el pago de las cotizaciones previsionales y de salud.

SÉPTIMO: **Supervisión.** - Las funciones que se contratan por el presente instrumento estarán bajo la dirección y supervigilancia directa del Jefe de Departamento de Administración y Educación Municipal.

OCTAVO: Ley N°19.896.- En virtud de los dispuesto en el artículo 5 de la Ley N°19.896 le serán aplicables a la Prestadora del Servicio, en lo resultare procedente atendida la naturaleza de la presente contratación, las normas establecidas en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, en los artículos 54, 55 y 56, declarando conocer y aceptar y obligándose a comunicar a la Municipalidad cualquier causal de inhabilidad e incompatibilidad.

Asimismo, la Prestadora del Servicio estará sujeto a las normas de probidad administrativa previstas en los artículos 52, 53 y 62 de la Ley N°18.575 en el ejercicio de sus labores.

La infracción a esta cláusula dará derecho a la Municipalidad para poner término anticipado al contrato.

NOVENO: Competencia. - Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: Copias. - El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, declarando doña **TATIANA CAMILA PLAZA OROS,** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

TATIANA CAMILA PLAZA OROS
[redacted]

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR

OSCAR SANDOVAL NAVARRETE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

14 JUL 2021